



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Los Capitulares del Concejo, Justiz, y Regim. de esta Villa que abajo firmaron mandaron a don fran. fernz Guixao, y a don fran. Brabo del Barco, depositarios que con asistencia de don Josef Luis Sanchez, y don Juan Ant. Alvarez farrado, depositarios, y Comisarios nombrados, formen el depositum. de R. Ven. de millones y sus nuevos impuestos, y demas efectos que aqui se contendran como pertenec. a V. M. En el pres. año Enue los diez. Contu biertes, arreglándose a la R. Ympez. de diez de marzo de biter. bein rey Cinco, y a la R. Decretos de la Sala de hijos dalgo que prebiene seano se acadav. no el estado que goze, procurando en todo no aia agravia y las Cantidades q. se an de depositar con las sig.

Para pagar ab. M. En sus R. Arcas de la Ciudad de Mexico, por el Real deste efecto de millones dein rey Cinco mill setecientos R. 258700

Por el día de Cobranza y Conduz. de la Part. ante cedente a razon de seis por ciento; Un mill quinientos quarenta y dos R. 18542

Para pagar En dhas R. Arcas por el día de fiel medidor, Un mill R. 18000

Por el día de Cobranza y Conduz. de la Partida antes, sesenta R. 8060

Para pagar el equivalente, o, quota de Aguardiente Un mill quarenta y tres R. y ochenta y tres 18043-8

Por el día de Cobranza y Conduz. de esta Part. de sesenta R. y biente mar 8060-

Para pagar ab. M. el día del quinto lib. y millon de nieve, doscientos R. 8200

Por el día de Cobranza y Conduz. de la Partida antes, doce R. 8012

Los Dos mill y quinientos R. En que se ajusto el día de quatro mar. en libra de Jabon, y los sesientos setenta y cinco del aceite que se 298617-8

